

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso donde en providencia del 21 de marzo de 2024, se omitió resolver sobre la procedencia del recurso de Apelación formulado en subsidio de la reposición contra el auto 757 del 17 de abril de 2023. Sírvasse Proveer, Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024. La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°698

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00139

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderada judicial por la entidad financiera **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **IVAN AUGUSTO MUÑOZ CHILITO**, en providencia No. 684 del 21 de marzo de la presente calenda, se omitió hacer pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el apoderado de la sociedad demandante.

Conforme al recurso interpuesto, es pertinente indicar que, tratándose de asunto de mínima cuantía y por consiguiente de única instancia como el que aquí se tramita, la alzada es improcedente al tenor de lo dispuesto en el art. 321 del C.G.P.

Asimismo, se hace necesario designar Auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a efectos de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, a realizarse el 9 de abril del presente año, designando a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S.**

Colofón de lo anterior, que se adicione el Auto Interlocutorio No. 684 de fecha 21 de marzo de 2024, en el sentido de negar el recurso de Apelación por ser improcedente y designar secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

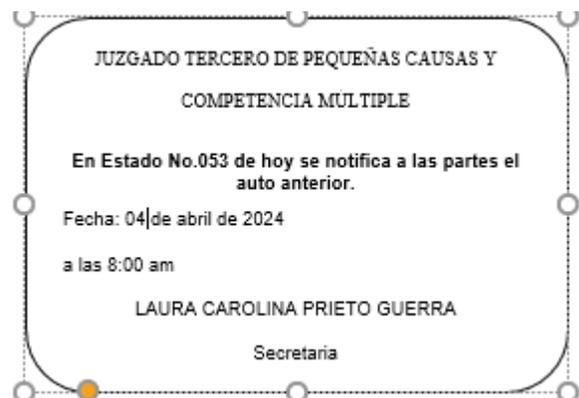
PRIMERO: ADICIONESE el Auto Interlocutorio No. 684 de fecha 21 de marzo de 2024, emitido dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** instaurado en contra del señor **IVAN AUGUSTO MUÑOZ CHILITO** en el sentido de negar el recurso de Apelación por ser improcedente.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre para llevar a cabo la diligencia fijada para el día 09 de Abril de esta anualidad, a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se ubica en la **CALLE 54 # 4D-47 APTO 206F CR LOS CIRUELOS**. Por secretaria notifíquese su designación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE



Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7016d51753a2cd9674752066c52090a91c1ce9f7e09b8a9cae1380cfba1cf3a4**

Documento generado en 03/04/2024 04:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>